

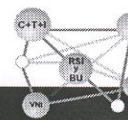
**ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO No. 018
(19 de Noviembre de 2013)**

“Por medio del cual se reconocen los niveles de Inglés cursados por los graduados de la Institución Universitaria de Envigado para optar a otro pregrado en la Institución Universitaria de Envigado”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas en la ley 30 de 1992, Estatuto General, Acuerdo 163 de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992 confiere a la Institución Universitaria de Envigado, autonomía para establecer sus planes de estudio, sistema de dirección y control de la administración académica.
2. Que el Consejo Directivo constituyó mediante el Acuerdo No. 366 de 30 de abril de 2008 la Escuela de Idiomas adscrita a la Vicerrectoría Académica.
3. Que la Escuela de Idiomas cuenta con Licencia otorgada por la Secretaría de Educación para la Cultura del municipio de Envigado, lo cual le permite certificar cursos de inglés, ofrecer exámenes de certificación en competencias en el idioma inglés y preparación para la adquisición de habilidades comunicativas en inglés.
4. Que la Institución Universitaria de Envigado ha reglamentado por medio del Acuerdo del Consejo Directivo No. 405 del 30 de abril de 2009 el requisito de competencia en lengua extranjera para todos los programas de pregrado y posgrado de la IUE.
5. Que los estudiantes de los diferentes programas de la Institución requieren certificar el desarrollo de competencias en lengua extranjera para optar al título de pregrado o posgrado, cumpliendo con los acuerdos institucionales anteriormente mencionados.



Universidad Ciudad,
para
el **Mundo**
Plan de Desarrollo 2013-2016

www.iue.edu.co

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia

6. Que los graduados de los diferentes programas que ofrece la Institución Universitaria de Envigado ya cumplieron con este requisito cuando optaron a su primer título de pregrado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar el reconocimiento de los niveles de Inglés cursados en la Institución Universitaria de Envigado durante el primer pregrado a los graduados de la Institución Universitaria de Envigado que se encuentren cursando el segundo en nuestra institución.

Parágrafo: se hará reconocimiento únicamente del número de niveles cursados y aprobados por los estudiantes durante su primer pregrado; en caso de que para la fecha de solicitud del reconocimiento, el número de niveles requerido para optar por el segundo pregrado, sea superior al número de niveles ya aprobados, deberá el estudiante cursar y aprobar los niveles faltantes.

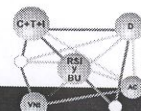
Artículo Segundo: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición legal y deroga todo lo que le sea contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Envigado a los diez y nueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil trece (2013)


HENRY RONCANCIO GONZALEZ
Presidente Consejo Académico (E)


CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI VALENCIA
Secretario General



Universidad Ciudad,
para el **Mundo**
Plan de Desarrollo 2013-2016

www.iue.edu.co

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia